

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual fue remitido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito Judicial de Cali, esto conforme al **Acuerdo N° CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA HINCAPIE RIOS
DEMANDADO: ACCIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS
RADICADO: 760013105005201900660-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 556

Santiago de Cali, seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que, reposa recurso de Reposición en subsidio de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandada **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, recurso que no ha sido resuelto, motivo por el cual, el presente proceso, no se ajusta a los parámetros del **Acuerdo N° CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de**

2021 al encontrarse pendiente dicho trámite, por lo tanto, se hace necesario devolver el expediente al Juzgado de origen.

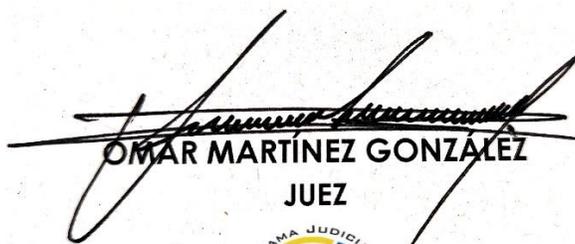
Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER al Juzgado de origen el expediente de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


M.M.P.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2021

En Estado No. 058 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario